

Expediente n.º: 2569/2025

Resolución de Alcaldía de número y fecha establecidos al margen

Convocatoria y bases reguladoras específicas del concurso

Actividad: concesión de subvenciones.

Procedimiento: subvenciones por concurrencia competitiva.

Asunto: convocatoria y bases reguladoras específicas de la VI edición del concurso local de fachadas, belenes y árboles de Navidad, Villa de Sisante.

Documento firmado por: el alcalde-presidente y el secretario.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha
Propuesta del Servicio de Tradiciones y Providencia de Alcaldía	28/11/2025
Autorización del gasto (A)	28/11/2025
Informe jurídico de Secretaría, y su nota de conformidad	28/11/2025
Informe de Intervención, fiscalizando el expediente	28/11/2025

Examinadas las bases reguladoras específicas de la convocatoria, y de conformidad con el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar las bases reguladoras específicas que han de regir la VI edición del concurso local de fachadas, belenes y árboles de Navidad, Villa de Sisante, que se adjuntan como anexo I en esta resolución.



SEGUNDO. Convocar la VI edición del concurso local de fachadas, belenes y árboles de Navidad, Villa de Sisante, y decretar abierto el plazo de inscripción en los términos previstos en las bases reguladoras y en la normativa de aplicación.

TERCERO. Designar como miembros del jurado, que estará presidido por la concejala de Tradiciones, o en quien delegue, a las siguientes personas:

- D.^a Manuela Meneses Turégano, con DNI número ***1277**, vocal.
- D.^a Rosa Divina Ballesteros Huete, con DNI número ***9670**, vocal.
- D.^a Rosa María Villena Blanco, con DNI número ***9025**, vocal.
- D. José Ángel Carretero Morte, con DNI número ***9212**, vocal.
- D.^a Alejandra Herraiz Moya, técnica de gestión de esta administración, secretaria del jurado (con voz, pero sin voto).

CUARTO. Publicar el texto íntegro de la convocatoria y las bases reguladoras específicas en el Tablón de anuncios alojado en la sede electrónica de esta entidad, <https://sisante.sedelectronica.es/>, en la BDNS y el *Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca*, de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En Sisante, a fecha de la firma electrónica; ante mí, el secretario.

El alcalde-presidente

D. Pedro Garde Mota



Expediente n.º: 2569/2025

Anexo I. Convocatoria y bases reguladoras específicas del concurso.

Actividad: concesión de subvenciones.

Procedimiento: subvenciones por concurrencia competitiva.

Asunto: convocatoria y bases reguladoras específicas de la VI edición del concurso local de fachadas, belenes y árboles de Navidad, Villa de Sisante (año 2025).

Documento firmado por: el alcalde-presidente.

**BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS DE LA VI EDICIÓN DEL
CONCURSO LOCAL DE FACHADAS, BELES Y ÁRBOLES DE NAVIDAD
VILLA DE SISANTE (AÑO 2025)**

El Ayuntamiento de Sisante, a través de la Concejalía de Tradiciones, convoca el tradicional concurso de fachadas, belenes y árboles de Navidad, que tiene su sede en el municipio de Sisante, y en el cual podrán participar todas las personas sisanteñas residentes o vinculados directamente con nuestra localidad.

Permanentemente se han realizado innovaciones en las bases reguladoras. Hace cinco ediciones incorporamos la categoría de árboles de Navidad, que ha resultado ser un éxito en la participación y calidad de los trabajos presentados. Con el ánimo de seguir innovando y volver a aportar una visión más dinámica, hace tres años introdujimos una nueva categoría: la decoración de fachadas con ornamentación navideña. Una decisión que ha resultado tener una notoriedad abrumadora y muy fructífera.

Con la convocatoria del concurso de fachadas, belenes y árboles de Navidad promovemos la creatividad y el desarrollo artístico en nuestro municipio. Además, protegemos las tradiciones de nuestra sociedad e



impulsamos el mantenimiento y difusión de las costumbres locales entre las personas más jóvenes y turistas de otras regiones.

Nuestra institución se siente muy orgullosa de este concurso que tiene un gran arraigo e implicación tanto en las personas residentes como en los visitantes; y gracias a la colaboración de estos hemos conseguido sensibilizar sobre los valores tan positivos que transmite la Navidad.

Este concurso sirve, además, para impulsar la participación social de los sisanteños y sisanteñas, así como el fortalecimiento de los vínculos intergeneracionales.

BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS DEL CONCURSO

PRIMERA. CONVOCATORIA.

Dentro de la ejecución de las competencias que tiene atribuidas esta entidad local, tal y como dispone el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -en adelante, LRBRL-, el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Continúa el citado precepto señalando que el Municipio ejercerá en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, en las siguientes materias, (...) “*h) promoción de la actividad turística de interés y ámbito local; m) promoción de la cultura y equipamientos culturales*”. Igualmente, tras la reforma ejercida por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, quedaron definidas como competencias propias las contenidas taxativamente el art. 25.2 de la LRBRL.



La concesión de premios por una Administración Pública conforme al Derecho Administrativo debe encuadrarse en la actividad de fomento, la cual, desde el clásico estudio de Jordana De Pozas, se viene definiendo como *“la acción de la Administración encaminada a proteger o promover aquellas actividades, establecimientos o riquezas debidas a los particulares y que satisfacen en alguna medida necesidades públicas o se estiman de utilidad general, sin usar la coacción ni crear servicios públicos”*.

Así, considerado lo anterior, con el objetivo de fomentar el turismo local y promocionar la cultura, potenciando el fortalecimiento de las tradiciones y costumbres idiosincrásicas de nuestro pueblo, a propuesta de la Concejalía de Tradiciones, el Ayuntamiento de Sisante convoca la VI edición del concurso local de fachadas, belenes y árboles de Navidad, Villa de Sisante, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva.

Los premios otorgados se regirán por (i) lo establecido en la presente convocatoria y sus bases reguladoras; en (ii) la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en (iii) el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; de acuerdo con (iv) los principios de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y (v) demás disposiciones normativas que resulten de aplicación.

SEGUNDA. FORMA DE INSCRIPCIÓN Y PLAZO.

La inscripción y participación es gratuita. No obstante, las fachadas, belenes y árboles de Navidad que se presenten al concurso deben estar localizados en viviendas e inmuebles radicados el municipio de Sisante. La persona que presente el trabajo en cuestión debe ser residente de la localidad o, en su caso, tener vinculación directa con la misma a través de la propiedad, usufructo o uso habitacional del inmueble en el que se desarrolle la obra.



Las solicitudes para participar podrán ser presentadas en el Registro General del Ayuntamiento, sito en la Plaza Dr. Fernández Turégano, n.º 1 del municipio, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, o mediante cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a la atención de la Concejalía de Tradiciones del Ayuntamiento de Sisante, especificando “VI edición del concurso local de fachadas, belenes y árboles de Navidad, Villa de Sisante”.

Las solicitudes se formalizarán presentando la siguiente documentación:

1. Anexo de solicitud/declaración responsable, adjunto en estas bases, cumplimentado.

La ausencia de datos o su inexactitud puede dar lugar, en su caso, a la exclusión.

El plazo de inscripción se inicia el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca*, y finaliza martes, 23 de diciembre de 2025, a las 23:59 horas, tomándose como fecha el sello de entrada en el Registro General del Ayuntamiento.

La presentación de la solicitud de participación a la presente convocatoria implica la aceptación de esta y sus bases reguladoras, sin condiciones ni reservas.

TERCERA. CATEGORÍAS.

Se establecen las siguientes **categorías** para participar:

- **Categoría Fachada**: decoración de la fachada de la vivienda o inmueble, con elementos ornamentales típicos y característicos de la época navideña.



- **Categoría Belén**: representación del Nacimiento de Jesucristo, con fidelidad bíblica e histórica.
- **Categoría árbol de Navidad**: elaboración del árbol característico navideño, con adornos originales y diseño creativo.

El tema y principal enfoque desde el que se deben realizar las obras será el siguiente: “tradición y vanguardia”, con objeto de motivar a los artistas a reinterpretar elementos tradicionales de forma moderna y vanguardista, combinando lo antiguo y lo contemporáneo.

La aproximación a la temática por parte de los/as autores/as será tenida en cuenta por el jurado, tal y como se establece en la base quinta.

CUARTA. FORMATO DE PRESENTACIÓN DE LAS OBRAS Y TRABAJOS.

A. FACHADAS:

Para el diseño y la elaboración de la decoración de las fachadas, las personas participantes deben tener en cuenta los siguientes parámetros:

1. Se aceptará el uso de luces, audio, proyecciones, humo, etc., siempre que éstos se intenten mantener para poder ser visitados por la población en horario de tarde/noche (no solo para la visita del jurado).
2. Las decoraciones deberán estar finalizadas, listas y dispuestas para el jurado desde el día 15 de diciembre de 2025.
3. Deberán mantenerse íntegras hasta el día 8 de enero de 2026, para que todas las personas que lo deseen las puedan visitar.
4. La decoración deberá de ser realizada por particulares, nunca por un profesional.



5. Ninguno de los elementos utilizados para la decoración podrá molestar a la vecindad colindante.
6. Las obras creativas podrán realizarse con total libertad, teniendo en cuenta los parámetros fijados para esta categoría.
7. Deberá apreciarse originalidad en el diseño del conjunto y complejidad en su montaje.
8. El jurado valorará el conjunto general, la disposición de los elementos de la fachada, el uso de adornos artesanales o material reciclados y el uso de efectos, luces o proyecciones de manera armónica y estilosa.
9. La composición deberá ser armónica y tener por sí misma sentido propio.

B. BELENES.

Para el diseño, elaboración y construcción de los Belenes, las personas participantes deben tener en cuenta los siguientes parámetros:

1. Las obras podrán realizarse con total libertad, teniendo en cuenta los siguientes parámetros fijados para su formato: los materiales usados (corcho, arcilla, escayola, porexpan, etc.), y la técnica de empleo de estos.
2. Originalidad en el diseño del conjunto y complejidad del montaje (juego de alturas y desniveles, perspectivas, etc.).
3. Fidelidad a los pasajes bíblicos e históricos.
4. Tamaño regular, calidad de las piezas y elementos ornamentales utilizados, antigüedad, estado de conservación y colocación de las figuras.



5. Calidad de construcción de las edificaciones, pueblos, palacios, templos, etc.
6. Iluminación: luna, estrellas, hogueras, antorchas, casas, cuevas, etc. Así como los efectos de noche y día.
7. Elementos con movimientos: noria, molinos, campanas, figuras mecánicas, etc.
8. Agua natural en fuentes, lagos o ríos.
9. Ornamentación y vegetación natural.
10. Paisaje corpóreo: árboles, plantas, rocas, piedras, senderos y caminos. Colorido y tonalidad de las montañas.
11. Música y efectos especiales.

C. ÁRBOLES NAVIDEÑOS.

Para el diseño, elaboración y construcción de los árboles de Navidad se seguirá como parámetro principal la libertad de creación artística y originalidad. Para su valoración por parte del jurado se tendrán en cuenta los rasgos propiamente ligados a dicha categoría, así como la armonía de los elementos utilizados y el resultado natural de la conjugación de estos, según se establece en los criterios objetivos de la base quinta.

Los árboles de Navidad, los belenes y la decoración de las fachadas deberán ser originales, inéditos, no reproducidos y no premiados anteriormente.

QUINTA. CRITERIOS DE VALORACIÓN Y VISITAS DEL JURADO.

La valoración de las obras y trabajos presentados se realizará por el jurado designado al efecto. El jurado visitará las fachadas, belenes y árboles de Navidad inscritos entre los días 16 de diciembre de 2025 y el 7 de enero de



2026. Se avisará de dicha visita con una antelación mínima de 12 horas, y máxima de 24 horas.

Los criterios generales de valoración que serán tenidos en cuenta por el jurado son los siguientes:

1. Diseño general y estética (0-30 puntos):

- Originalidad del diseño: 0-10 puntos.
- Composición y equilibrio visual: 0-10 puntos.
- Impacto estético global: 0-10 puntos.

2. Creatividad e innovación: 0-10 puntos -solo aplicable a la modalidad original-.

- Elementos creativos o técnicas innovadoras: 0-10 puntos.

3. Iluminación, efectos y ambiente: 0-20 puntos.

- Uso adecuado y seguro de la iluminación: 0-10 puntos.
- Integración de luces con el diseño general: 0-10 puntos.

4. Temática y adecuación al espíritu navideño: 0-10 puntos -solo aplicable a la modalidad tradicional-.

- Correspondencia con símbolos o elementos tradicionales navideños: 0-5 puntos.
- Coherencia narrativa o escénica en el caso de los belenes: 0-5 puntos.

5. Sostenibilidad y materiales reutilizados: 0-10 puntos -objetivo alineado con los principios de eficiencia y uso responsable de recursos públicos del art. 8.3 de la LGS:-



- Uso de materiales reciclados o reutilizados: 0-5 puntos.
- Eficiencia energética de la iluminación empleada: 0-5 puntos.

6. Trabajo manual y dificultad técnica: 0-10 puntos -solo aplicable a la modalidad artesanal-.

- Grado de elaboración artesanal: 0-5 puntos.
- Complejidad de la instalación o montaje: 0-5 puntos.

7. Mantenimiento y conservación durante el concurso (0-10 puntos):

- Correcto mantenimiento, limpieza e integridad de la decoración durante el periodo de valoración: 0-10 puntos.

En caso de empate, se tendrán en cuenta los siguientes parámetros baremados con la siguiente prelación:

1. Mayor puntuación en diseño general y estética.
2. Mayor puntuación en iluminación, efectos y ambiente.
3. Decisión motivada del jurado.

Las fachadas, belenes y árboles de Navidad inscritos que no puedan resultar visitados en el horario y fecha establecidos por el jurado, volverán a ser citados una segunda ocasión para ser visitados -debiendo transcurrir entre la primera citación y la segunda, al menos, 48 horas-. En caso de resultar infructuoso el segundo intento quedarán descalificados y, por tanto, fuera del concurso.

SEXTA. PREMIOS.

6.1. CUANTÍA DE LOS PREMIOS.



Los premios otorgados según categoría y modalidad se realizarán con cargo a la aplicación presupuestaria 330.22609 “Administración General de Cultura. Actividades culturales”, con el límite presupuestario autorizado en la documentación que conforma el expediente, y serán los siguientes:

1. Fachadas:

- **Premio artesanal:** 50 euros para gastar en cualquier establecimiento de la localidad.
- **Premio original:** 50 euros para gastar en cualquier establecimiento de la localidad.
- **Premio tradicional:** 50 euros para gastar en cualquier establecimiento de la localidad.

2. Belenes:

- **Premio artesanal:** 50 euros para gastar en cualquier establecimiento de la localidad.
- **Premio original:** 50 euros para gastar en cualquier establecimiento de la localidad.
- **Premio tradicional:** 50 euros para gastar en cualquier establecimiento de la localidad.

3. Árboles de Navidad:

- **Premio artesanal:** 25 euros para gastar en cualquier establecimiento de la localidad.
- **Premio original:** 25 euros para gastar en cualquier establecimiento de la localidad.



- **Premio tradicional:** 25 euros para gastar en cualquier establecimiento de la localidad.

Asimismo, se ha habilitado en la convocatoria crédito por importe de 125 euros libre y disponible para la entrega de los accésits que el jurado considere, siendo el límite la propia cuantía habilitada al efecto. La cuantía económica de los accésits corresponderá al 50 por ciento de los premios establecidos en cada categoría.

Con el fin de alcanzar al mayor número de personas participantes, en ningún caso podrá concurrir la condición de doble premiado en ninguna persona galardonada. En el caso de que esto ocurriese, el jurado, antes de comunicar su fallo, deberá optar por una de las obras para premiar.

Igualmente, tanto el jurado como la organización del propio Ayuntamiento se reservan el derecho a dejar desiertos los premios o accésits que consideren oportunos, sin apelación posible por parte de las personas participantes. De igual modo, el jurado podrá proponer a la Concejalía de Tradiciones la concesión de premios especiales cuando la valoración de una obra sea la máxima posible de manera unánime entre todos sus componentes o haya unanimidad en la propuesta formulada, en el marco del gasto autorizado.

El importe de los premios en metálico estará sujeto a la retención del IRPF conforme a lo establecido en la legislación vigente. En todo caso, será de aplicación el art. 75.3.f) del Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y se modifica el Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero.

6.2. USO Y NORMAS DE LOS PREMIOS PARA LAS PERSONAS BENEFICIARIAS Y COMERCIOS LOCALES -ENDOSATARIOS-.



Los premios se entregarán en formato cheque para gastar en el comercio minorista del municipio. Desde la entrega de premios las personas beneficiarias dispondrán de un plazo de quince días naturales para hacer uso de estos.

Igualmente, los proveedores -que actúan como endosatarios- dispondrán de un plazo de quince días naturales, desde el uso de este cheque, para presentar la correspondiente factura al Ayuntamiento a través del sistema de Facturación electrónica FACe, cuyo código es L01161988 para la Unidad Tramitadora, Oficina Contable y Órgano Gestor. La factura deberá incluir en la denominación de su concepto los datos concretos que disponga el correspondiente cheque, el cual se deberá adjuntar en la tramitación electrónica. Además, deberá detallarse la relación de los productos o servicios suministrado o prestados con cargo al premio en cuestión.

Todas las facturas con cargo a estos premios que bien incumplan lo previsto anteriormente, o bien sean registradas después del 15 de febrero de 2026, serán anuladas y no conformadas por esta entidad local, perdiendo su derecho a cobro y devueltas al proveedor.

Asimismo, el proveedor que suministre los servicios y/o suministros al ganador será el endosatario del premio, correspondiéndole sólo al beneficiario todas las responsabilidades administrativas y legales propias de su condición de premiado.

No obstante, el Ayuntamiento no se responsabiliza, en ningún caso, de la mala praxis en el cumplimiento de estas normas por parte de la persona beneficiaria o proveedor endosatario.

6.3. JUSTIFICACIÓN DE LOS PREMIOS.

El objeto de las subvenciones se puede dirigir no solo a la ejecución de un proyecto o la realización de una actividad, sino también a *“la concurrencia de una situación”*, debiendo la persona beneficiaria cumplir las obligaciones



materiales y formales que se establezcan en esta convocatoria, tal y como establece el artículo 2.1.b de la LGS.

Así pues, el acta del jurado que haya sido designado y en el que se recojan las personas ganadoras que reúnen los requisitos, servirá de justificación de la concurrencia de la situación de persona premiada, sin que las personas participantes deban aportar documentación justificativa expresa y específica al respecto, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17.3.i) de la LGS.

SÉPTIMA. CESIÓN DE LOS DERECHOS DERIVADOS DE LAS OBRAS Y TRABAJOS, ASÍ COMO LA ACEPTACIÓN DE LA VISITA DEL PÚBLICO.

Las personas participantes ceden los derechos derivados de las obras y trabajos que presenten al concurso, de manera íntegra e indefinida al Ayuntamiento de Sisante, autorizando de forma expresa la utilización -captación, reproducción y difusión- de la totalidad o parte de las imágenes que se generen durante la valoración o exposición de sus trabajos. Asimismo, y salvo oposición expresa en la solicitud de inscripción, ceden sus derechos de imagen en su condición de participantes.

El Ayuntamiento podrá reproducir y difundir las mencionadas imágenes, utilizando todos los medios técnicos y soportes conocidos en la actualidad y, particularmente, los soportes escritos, audiovisuales y electrónicos, incluido internet, así como los que pudieran desarrollarse en el futuro; con la única salvedad y limitación de aquellas utilidades que pudieran atentar al derecho al honor en los términos previstos en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.

La cesión no está limitada a ningún ámbito geográfico. Igualmente, las personas cedentes no podrán pedir en el futuro una contraprestación a cambio de la utilización de las citadas imágenes.



Las fachadas, belenes y árboles de Navidad inscritos podrán ser visitados por todas aquellos vecinos y vecinas que lo deseen, y las personas participantes en las categorías de belenes y árboles de Navidad deberán fijar, previamente, al menos dos días para su visita, con un tiempo no inferior a dos horas cada jornada. No se incluirán los datos privados de las personas inscritas en ningún tipo de programación ni publicación; si bien, si se podrán facilitar, en el caso de las fachadas, las diferentes ubicaciones de las viviendas decoradas a fin de que desde la vía pública la vecindad y visitantes puedan disfrutar de la ornamentación elaborada.

En el caso de los belenes y árboles de navidad, las personas interesadas en visitarlos deberán solicitarlo directamente a la Concejalía de Tradiciones, que facilitará la dirección, así como el horario y día de visita establecido.

OCTAVA. COMPOSICIÓN Y FALLO DEL JURADO.

El jurado calificador estará formado por diversas personas con conocimientos artísticos y habilidades en la materia. Su composición no será superior a cinco ni inferior a tres miembros; en caso de producirse empate, el voto de calidad recaerá en la Presidencia. Actuará como presidenta del jurado la concejala de Tradiciones o, entre los vocales designados por el órgano convocante, en quien ella delegue la Presidencia a la hora de valorar.

El jurado podrá declarar desierta cualquier categoría, modalidad o premio, así como descalificar cualquier fachada, belén o árbol de Navidad que según su criterio no reúna las condiciones técnicas, artísticas, creativas o de cualquier otra índole mínimas requeridas.

Los componentes del jurado serán designados por el órgano convocante y su fallo será inapelable. Los criterios de valoración que serán tenidos en cuenta por el jurado son los fijados en la base quinta.



NOVENA. ÓRGANO COMPETENTE E INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

La convocatoria y resolución de la presente convocatoria corresponde a la Alcaldía, sin perjuicio de la delegación de sus facultades en la Concejalía de Tradiciones.

El jurado procederá al examen y estudio de las obras y trabajos presentados pudiendo seleccionar, además de las premiadas, otras tres que actuarán como reserva en el caso que alguna de las premiadas no cumpla los requisitos establecidos para la entrega de los premios o renunciase al mismo.

Así, el jurado redactará un acta que tendrá el formato de propuesta de resolución, que se elevará al órgano instructor, y en el que se concretará el resultado de la valoración. La resolución definitiva la emitirá el órgano convocante el mismo día del concurso, dentro del plazo previsto en el artículo 25.4 de la LGS. La misma pondrá fin a la vía administrativa y será publicada en el Tablón de anuncios alojado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Sisante. De conformidad con lo establecido en el artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se prescinde del trámite de audiencia en la propuesta de resolución al no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los/as aspirantes.

Asimismo, la publicación de la resolución en la sede electrónica sustituirá a la notificación y surtirá sus mismos efectos, de conformidad con lo establecido en el artículo 45, apartados 1.b) y 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DÉCIMA. ENTREGA DE PREMIOS.



Los premios se entregarán en la sede del Ayuntamiento de Sisante, o en cualquier otro lugar establecido al efecto por la organización, una vez hayan sido seleccionadas las obras y trabajos galardonados.

Previamente, se comunicará a las personas que resulten galardonadas la fecha, lugar y hora de entrega.

DÉCIMA PRIMERA. ORGANIZACIÓN.

El jurado será el responsable de la interpretación de las presentes bases, así como de la resolución de cualquier incidencia no prevista en las mismas. Corresponde la interpretación de las presentes bases en última instancia a la Concejalía de Tradiciones del Ayuntamiento de Sisante.

Asimismo, el Ayuntamiento de Sisante, organizador del concurso, se reserva el derecho de realizar modificaciones o tomar iniciativas no reguladas en la presente convocatoria, siempre que contribuyan al mayor éxito de esta.

La organización declina toda responsabilidad sobre las obras y trabajos presentados, así como su seguridad durante su depósito y exhibición. Igualmente, las personas participantes exoneran de toda responsabilidad a la organización por los extravíos o daños personales o materiales que pudiesen surgir durante el desarrollo del concurso.

El Ayuntamiento de Sisante no se hace responsable de las opiniones, manifestaciones o comportamientos que pudieran expresar o realizar las personas participantes en sus obras, trabajos o verbalmente, durante el desarrollo del concurso.

DÉCIMA SEGUNDA. PUBLICIDAD.

La convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el *Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca* y en el Tablón de anuncios alojado en la sede electrónica de esta entidad,



<https://sisante.sedelectronica.es>; así como en la página web municipal y en las redes sociales de esta administración para general conocimiento.

Cualquier comunicación o anuncio posterior referente al concurso se publicará en el Tablón de anuncios, alojado en la sede electrónica de la entidad referida *ut supra*.

DÉCIMA TERCERA. PROTECCIÓN DE DATOS.

Los datos registrados por los participantes serán recogidos y tratados conforme a la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Dichos datos serán incorporados y tratados a un fichero perteneciente al Ayuntamiento de Sisante ante el que las personas afectadas podrán ejercer sus derechos.

El tratamiento de datos queda legitimado mediante el consentimiento de la persona interesada por la solicitud de inscripción. Los datos no podrán ser cedidos a terceros salvo en los supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal.



Expediente n.º: 2569/2025

Anexo I. Solicitud de inscripción y declaración responsable

Actividad: concesión de subvenciones.

Procedimiento: subvenciones por concurrencia competitiva.

Asunto: convocatoria y bases reguladoras específicas de la VI edición del concurso local de fachadas, belenes y árboles de Navidad, Villa de Sisante (año 2025).

Documento firmado por: la persona solicitante o, en su caso, el representante legal.

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN / DECLARACIÓN RESPONSABLE

A) PARTICIPANTE:

Nombre y apellidos: _____

DNI / NIE: _____

Domicilio: _____

Municipio: _____ Código postal: _____

Provincia: _____

Teléfono: _____

Correo electrónico: _____

Fecha de nacimiento: _____

Categoría/s en la/s que se inscribe:

☐ Fachadas

☐ Belenes



☐ Árboles de Navidad

B) DATOS DEL PADRE/MADRE O TUTOR LEGAL:

Nombre y apellidos: _____

DNI / NIE: _____

Domicilio: _____

Municipio: _____ Código postal: _____

Provincia: _____

Teléfono: _____

Correo electrónico: _____

Fecha de nacimiento: _____

C) DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:

✓ _____ .

✓ _____ .

La persona firmante, en su propio nombre o en representación del solicitante, declara que todos los datos asignados son veraces y manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en las bases reguladoras específicas para la participación y concesión de estos premios, así como con lo establecido en el resto de normativa que resulte de aplicación -especialmente, el art. 14 de la LGS-, y que dispone de documentación que así lo acredita y que la pondrá a disposición del Ayuntamiento de Sisante cuando le sea requerida.

Igualmente, declara expresamente que acepta íntegramente, y sin reserva alguna, la exigencia de las estipulaciones fijadas en las bases y se



compromete al automático reintegro total o parcial del premio (por la cuantía correspondiente), de no poder acreditar fehacientemente en el plazo de diez días a contar desde el requerimiento que en su caso se le formule, o por el incumplimiento de las directrices fijadas en las bases que regulan su concesión.

D) AUTORIZACIONES:

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, usted da su autorización expresa para que se utilicen los datos personales de su solicitud a efectos de su tramitación/publicación.

Con la presentación de la solicitud, y de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Ayuntamiento de Sisante podrá consultar o recabar toda la documentación que conste en esta administración, así como la elaborada por cualquier otra Administración, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

En particular se recabarán los siguientes datos, salvo que marque expresamente:

☐ Me opongo a la consulta de la información relativa al ámbito personal y tributario a los que hacen referencia las presentes bases.

☐ Me opongo a la consulta de la información relativa a los datos de las obligaciones de las personas beneficiarias dispuestos en el art. 14 de la LGS, y demás requeridos según la legislación aplicable, necesarios para tramitar el procedimiento administrativo.

☐ Me opongo a la utilización de las imágenes de mi persona y la cesión de los derechos correspondientes en mi condición de participante.



En caso de no autorización se compromete a aportar la documentación pertinente.

En Sisante, a ____ de _____ del 2025.

Fdo.: _____ .

